



Centros de Integración Juvenil A.C.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

POLÍTICA DE AYUDA DE EDUCACION

BASE LEGAL: Artículo 184, de la Ley Federal de Trabajo.

CONCEPTO: Se entiende por educación básica y media básica; la educación preescolar, primaria y secundaria.

DIRIGIDO A: Los hijos de los trabajadores de confianza, que estén en educación básica y media básica.

POLÍTICAS:

1.- Todos los trabajadores deben tener mínimo un año de servicios cumplidos dentro de la institución, al 1ro. de octubre, fecha en que se otorga la prestación y/o a la fecha de expedición de la factura.

2.- Se otorgará una ayuda máxima por trabajador de \$337.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), en el mes de octubre de cada año.

3.- Los trabajadores podrán justificar el reembolso de compra de útiles escolares, uniformes, inscripción, colegiaturas y todas las análogas realizadas en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de cada año.

4.- Esta ayuda se otorgará por reembolso mediante la presentación del acta de nacimiento del hijo, copia del documento oficial que acredite la inscripción del niño en la escuela (boleta, ficha de inscripción, etc.) y factura que reúna todos los requisitos fiscales (a nombre de Centros de Integración Juvenil, R.F.C., y especificando compra o pago de lo especificado en el punto No. 3).

5.- El pago se realizará vía reembolso.

01 de febrero de 2000

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	 DIRECTOR GENERAL

GRISWORD&POLITIC